

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamesías

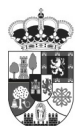
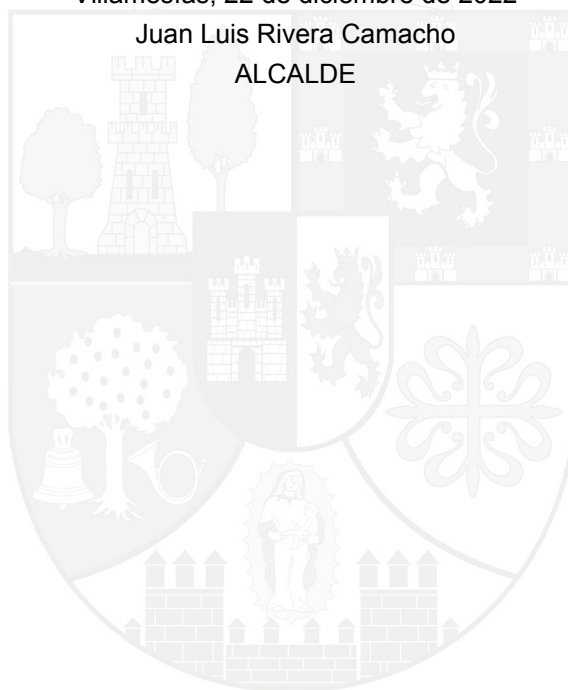
ANUNCIO. Convocatoria de selección de personal.

Habiéndose acordado por Resolución de la Alcaldía la convocatoria y aprobación de las bases del proceso de selección para la provisión de UNA plaza de trabajador/a social como personal laboral fijo, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se expone al público texto íntegro en anexo adjunto a la presente.

Villamesías, 22 de diciembre de 2022

Juan Luis Rivera Camacho
ALCALDE



Viernes, 30 de diciembre de 2022

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMESÍAS, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

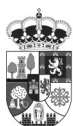
PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la provisión de UNA plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN como personal laboral fijo, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021. Por ello se establecen las distintas fases de las que consta el proceso teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los/as empleados/as públicos/as con una determinada antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización. De ahí que en el concurso, se tome muy en consideración la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en este Ayuntamiento, siempre dentro de los márgenes que establece la ley, y en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

La plaza que se convoca ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 31 de diciembre de 2016 en el Ayuntamiento de Villamesías.

Página 1 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza que se convoca a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

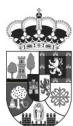
SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para participar en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- A. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. Estar en posesión del Título de la graduado en ESO a la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Página 2 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

TERCERA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

CUARTA. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

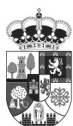
Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opta, se dirigirán al señor Presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLAMESIAS dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamesías insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La cumplimentación incorrecta o incompleta de la solicitud será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base quinta.

Página 3 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- 1- La solicitud en el modelo del anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso. Se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática.
- 2- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o precio público.
- 3- Titulación académica.
- 4- Todos los documentos que acrediten los méritos correspondientes a servicios prestados en una Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Villamesías y el resto de méritos alegados de conformidad con la base séptima.

4.2. Pago de precio público. .

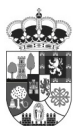
Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen para la participación en las convocatorias, 25,00 €.

Se procederá al pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES4521037104320030024571.

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la base quinta. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Página 4 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamesías, se señalará un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones citado, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamesías, y en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

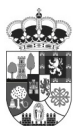
No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador será nombrado por Resolución de Presidencia en el siguiente orden:

- Presidenta/a (y correspondiente suplente)
- Tres Vocales (y correspondientes suplentes)
- Un/a Secretario/a (y correspondiente suplente)

Página 5 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la persona que ostente la Presidencia la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, y no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se comunicará a las centrales sindicales representadas en la entidad convocante para que asistan al proceso en calidad de observadores, con voz pero sin voto.

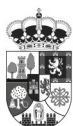
SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se realizará a través del sistema de concurso por el turno libre. Consistirá en valoraciones y puntuaciones que a continuación se especifican.

7.2. El procedimiento de selección constará de la fase con las siguientes puntuaciones máximas alcanzables:

- Concurso: 100 puntos

Página 6 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

CONCURSO:

En el concurso serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación del proceso selectivo y de los que se presente la correspondiente acreditación (certificaciones, títulos, diplomas o lo que corresponda según estas bases).

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

La máxima puntuación a obtener por experiencia profesional será de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, o como contratado laboral temporal o indefinido no fijo de acuerdo con el siguiente baremo:

1.-Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamesías ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la plaza convocada, hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, se otorgarán 0,90 puntos por mes completo hasta un máximo de 80 puntos.

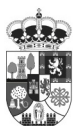
2.-Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación a la convocada se otorgarán 0,60 puntos por mes completo hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamesías convocante en puestos de igual denominación se certificarán de oficio. La unidad administrativa correspondiente remitirá dichas certificaciones al Tribunal de Selección y al interesado/a.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar necesariamente la siguiente información:

- Denominación del puesto ocupado.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido o fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

Página 7 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación de la Administración o Administraciones que sean distintas al Ayuntamiento deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social como documento complementario, sin que por sí solo este informe sirva para valorar los méritos aducidos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

B. OTROS MÉRITOS.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 20,00 puntos.

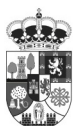
B.1. Formación.

Se valorarán los cursos o acciones formativas, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de

Página 8 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta las primeras para su valoración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La formación se valorará conforme al siguiente baremo:

Se valorará con 0,02 puntos cada hora de cada una de las actividades formativas, recibida o impartida. La puntuación total se obtendrá con el sumatorio de total de horas multiplicado por 0,02.

Cuando la duración del curso o acción formativa figure en créditos, se efectuará su correspondencia en horas, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas

B.2. Procesos selectivos superados para el acceso a puestos de la misma denominación que el convocado, en el Ayuntamiento de Villamesías.

Por haber accedido a plazas o puestos de idéntica denominación al convocado en el Ayuntamiento de Villamesías mediante la superación de un proceso selectivo, 1 punto.

La superación de dichos procesos selectivos se certificará de oficio por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

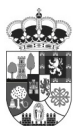
7.3 Calificación.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, siguiendo las normas y baremos anteriores.

7.4 Empate. En caso de empate en la puntuación del proceso selectivo, los criterios de desempate serán los siguientes y por este orden:

Se atenderá, en primer lugar al mayor número de años, meses y días de servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado/a laboral

Página 9 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

temporal o indefinido/a no fijo/a en el Ayuntamiento de Villamesías, en puestos de idéntica denominación al convocado. De persistir el empate se atenderá al mayor número de años, meses y días de servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado/a laboral temporal o indefinido/a no fijo/a en las Administraciones Públicas en general, en puestos de idéntica denominación al convocado.

7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez finalizadas ambas fases del proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamesías anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes. El plazo para presentar alegaciones a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6. Lista definitiva del personal seleccionado.

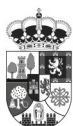
Convocado el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones en caso de que las hubiera, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de puntuaciones, elevándose a la Presidencia del Ayuntamiento de Villamesías, la propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación total, o de aquel situado en primer lugar una vez aplicados los criterios de desempate establecido, en su caso,

Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publique en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, incluida la declaración responsable contenida en el anexo II.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto.

Página 10 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Deberá informarse a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/las aspirantes propuestos para su contratación quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al correspondiente fichero automatizado, que tiene como finalidad la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas y puestos vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

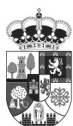
El Ayuntamiento de Villamesías, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. La persona aspirante podrá ejercitar respecto a

sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la propio Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier duda o incidencia y para aclarar algún aspecto de esta convocatoria, siempre dentro de su literalidad y dentro de las previsiones legales.

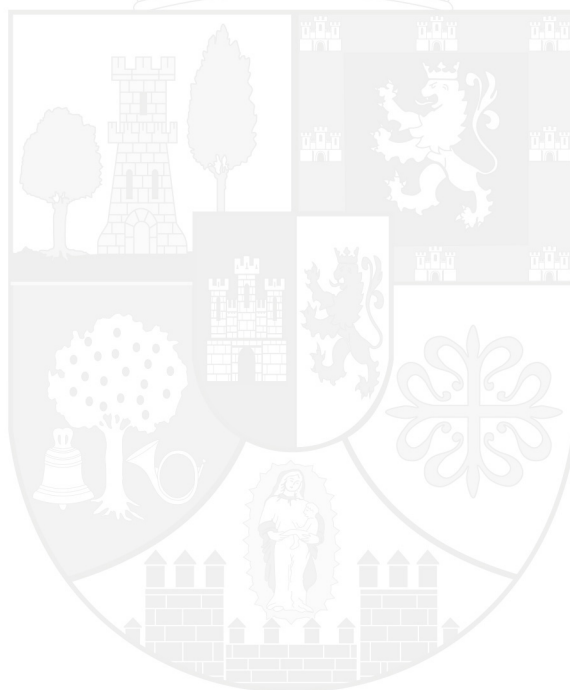
Página 11 de 14



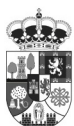
Viernes, 30 de diciembre de 2022

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de/al Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia del Ayuntamiento de Villamesías, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Página 12 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/D^a.....
..., con D.N.I....., y domicilio a efectos de notificaciones en la
calle....., n.º....., de la localidad
de....., provincia de..... con número de
teléfono de contacto....., y correo
electrónico....., enterado de
la publicación por parte de Ayuntamiento de Villamesías, de las Bases de Selección cubrir UNA
PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION con carácter de personal laboral fijo
mediante el sistema de concurso.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo comprometiéndose al cumplimiento estricto de las bases de la convocatoria. Declara que cumple los requisitos exigidos en las mismas, aportando en este acto la documentación exigida al efecto:

- a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en las bases. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).
- e) Documentación de aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos:

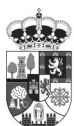
Igualmente, DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa son ciertos, y que AUTORIZA a la Ayuntamiento de Villamesías, a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

En..... de de 2023.

(Firma)

Ayuntamiento de Villamesías,.

Página 13 de 14



Viernes, 30 de diciembre de 2022

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.....
....., con DNI núm., declaro bajo mi
responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en a
de de 2023 .

(Firma)

Ayuntamiento de Villamesías,

Página 14 de 14

